



## **Proyecto de Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de la publicación “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”**

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, la realización de actividades o la entrega de bienes, efectuadas en régimen de Derecho Público por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando, prestándose también dichos servicios, actividades o bienes por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente entrega el bien “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”, que puede dar lugar a la percepción de un precio público, ya que concurren los criterios delimitativos del concepto de precio público establecidos por la Ley 6/2002, ya que se trata de un bien prestado también por el sector privado y de solicitud voluntaria por los administrados.

El Decreto del Gobierno de La Rioja nº 87/2003, de 18 de julio, por el que se determinan los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, establece que la venta de publicaciones es una categoría susceptible de ser retribuida mediante precio público.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público por la publicación “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”.

### **Artículo 2. Elemento objetivo**

Constituye el hecho generador del precio público la entrega del bien “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”.

### **Artículo 3. Sujetos obligados al pago**

Son sujetos obligados al pago las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que soliciten la entrega del bien “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”.

### **Artículo 4. Cuantía del precio público**

El precio público a percibir por la entrega del bien es de quince euros (15 €), IVA incluido.

### **Artículo 5. Exigibilidad**

La obligación de pago nace contra la entrega del bien.

### **Artículo 6. Medios de pago**

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Cheque debidamente certificado o conformado.
- Transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES77 2038 7494 86 6000026952.



**Disposición Adicional Única. Derecho supletorio**

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja será de aplicación al precio público regulado en la presente Orden en todo lo no previsto en la misma expresamente.

**Disposición Final Única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.